PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.°____/ HOJA N.°____/

JDN ARAUCANÍA (P) N.°6800/1336/

RESOLUCIÓN EXENTA N. ° 512 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 04 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".

3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"

4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".

5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".

6. El Decreto Supremo N.° 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

PÚBLICO

7. El Decreto Supremo N.° 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.° 40, publicado el 26ENE2023.

8. La Resolución Exenta N.° 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Prefectura de Carabineros de Villarrica, referido a la actividad "Fiesta del Cordero Precordillerano", a desarrollarse en la comuna de Cunco el día 05FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7° previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.

2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".

3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.

PÚBLICO

4. Sin perjuicio que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" para la "Fiesta del Cordero Precordillerano", a desarrollarse en la comuna de Cunco el día 05FEB2023 es favorable, la emergencia motivada producto de los incendios forestales que azotan la Región de la Araucanía permiten sostener razonablemente que no es prudente ni razonable autorizar una actividad de esta naturaleza, máxime si le asiste al suscrito la potestad de proteger la vida de las personas.

RESUELVO:

1. NO AUTORIZAR la actividad "Fiesta del Cordero Precordillerano", a desarrollarse en la comuna de Cunco el día 05FEB2023, debido a la situación de peligro que se vive en la Región producto de los incendios forestales.

2. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

RUBEN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:
1. alcaldia@municunco.cl
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

PÚBLICO

CARABINEROS DE CHILE
IX ZONA ARAUCANIA
PREFECTURA VILLARRICA N° 3

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO DE FIESTA DEL CORDERO PRECORDILLERANO CUNCO AÑO 2023, A REALIZARSE EL DÍA SÁBADO 04 DE FEBRERO DE 2023.

NRO. 12 /

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	**"FIESTA DEL CORDERO PRECORDILLERANO CUNCO AÑO 2023"**
b) Fecha de realización	:	Sábado 04.02.2023.
c) Hora de inicio	:	09:00 horas.
d) Hora de término	:	22:00 horas.
e) Duración de la actividad	:	13 horas.
f) Cantidad de participantes	:	1000 personas aproximadamente.
g) Responsable de la actividad	:	Se tomó contacto con la coordinadora de la actividad Mariela Alejandra Pérez Ferrada, Cédula de Identidad Nro. 13.731.378-2, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda Nro. 600, comuna de Cunco, teléfono de contacto +569446212.
h) Fecha ingreso solicitud	:	27.01.2023.

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	:	Estadio Municipal Roberto Echeverría, ubicado en calle Teodoro Schmidt s/n, comuna de Cunco.
b) Recorrido	:	No hay.
c) Lugar de término	:	Mismo lugar de la actividad.
d) Organizadores	:	El encargada de la actividad señalada en el punto Nro. 1 letra g).
c) Lugares de perifoneo	:	No hay.
d) Puntos críticos a vigilar	:	**Punto uno:** Interior recinto Estadio Municipal debido a que se pueden producir delitos de Hurto. **Punto dos:** Calles adyacentes al evento por riesgo a robos de especies a vehículos estacionados.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Fiesta del Cordero precordillerano, actividad turística, contempla puestos de gastronomía, artesanía, juegos infantiles, stands de cerveza artesanal y en forma paralela diversos artistas invitados.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado por la organizadora de la actividad (1.000 personas).

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de los últimos años a la fecha, no se han registrado desordenes ni alteraciones al orden público, en esta clase de actividades.

PÚBLICO

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (hacia la ruta, las personas, vehículos, etc.)

En las actividades y/o eventos realizados anteriormente en este sector y calles aledañas de Cunco, no se han registrado delitos de connotación social que afecten a la propiedad y a las personas.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme al lugar y horario de realización de la actividad, habrá gran cantidad de vehículos estacionados por calles adyacentes al perímetro del estadio Municipal, lo que provocará difícil desplazamiento tanto de peatones como conductores.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

Se le da a conocer al organizador, que en todo momento se debe mantener el orden y que antes cualquier requerimiento y/o alteración al orden público, Carabineros está facultado para dar término a la actividad.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

a) Rejas: Instalación en las intersecciones de las calles en las cuales se realizará cortes de tránsito.

b) Ambulancia: deberá mantener ambulancia en el sector de la actividad.

c) Jefe de la fuerza de la IX Zona Araucanía, solicita emitir pronunciamiento por el estado de excepción que se mantiene en la región.

d) Bomberos: Realizar coordinación con personal de bomberos, para que preste apoyo en dicha actividad ante cualquier requerimiento.

e) Mantener baños químicos para el uso del público.

f) Además de mantener cierre de rejas, deberá mantener guardias de seguridad en el interior del recinto Estadio Municipal.

g) Los organizadores deben dar a conocer la actividad por los medios de comunicación locales indicando cortes de tránsito y horario en el cual se desarrolla la actividad, redes sociales, etc., con la finalidad que los usuarios viales tomen conocimiento del evento.

Otros: El evento debe llevarse a cabo, **el día y horario indicado en el presente informe.** La encargada de éste dará fiel cumplimiento al horario que ella misma estableció en el requerimiento para ejecutar la actividad.

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud presentada por parte de la organizadora, que realizará la actividad **"FIESTA DEL CORDERO PRECORDILLERANO"**, el día sábado 04.02.2023, considerado en el presente estudio, se estima que **ES FACTIBLE** autorizarla, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 07, 09 y 10, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad.

PÚBLICO

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

VILLARRICA, 30 de enero de 2023

RAMÓN L. ROST GÓNGORA
Tte. Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS

PÚBLICO
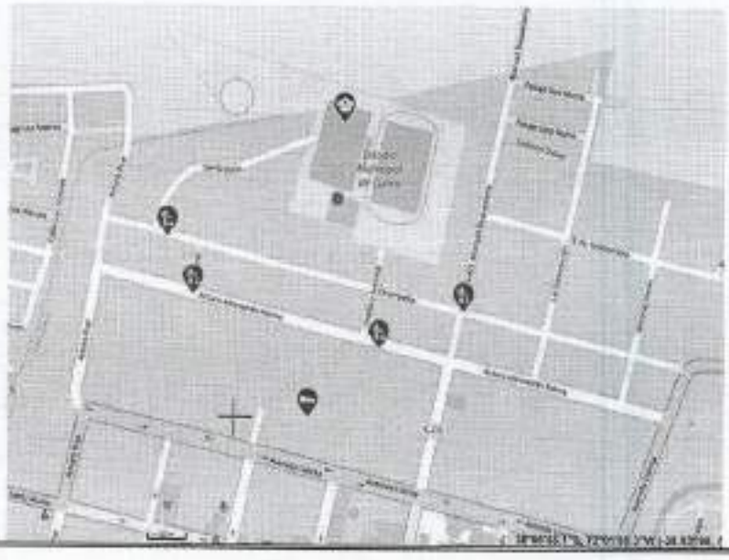
MAPA DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD (SAIT) CON DISTRIBUCION DE MEDIOS